

Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 1 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

203J5N4B1I6N6P481ACN

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2024

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde, D. Adrián Gayo Rodríguez (IU)

Sres. Concejales:

D<sup>a</sup> Celia González Concha (IU)

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles (IU)

D. Ángel Lagar Patallo (PP)

D. José Gutiérrez Álvarez (PP)

D. Luis Díaz Fulgueiras (PSOE)

Concejales no asistentes:

D<sup>a</sup> Beatriz González García (IU)

D<sup>a</sup> Gemma Menéndez López (PP)

Secretario-Interventor: D. José Ángel García Fernández

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Teverga, siendo las dieciséis horas y treinta y dos minutos del día 1 de febrero de 2024, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia de la Sr. Alcalde, D. Adrián Gayo Rodríguez, los Sres. y Sras. Concejales antes relacionados, actuando de Secretario el de la Corporación, D. José Ángel García Fernández.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de las actas anteriores.



Código de Documento
SEC18I001J

Código de Expediente
SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 2 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

203J5N4B1I6N6P481ACN

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta del Pleno extraordinario de fecha de 26 de diciembre de 2023.

No formulándose alegaciones u observaciones, se aprueba por unanimidad el borrador del acta del Pleno extraordinario de fecha de 26 de diciembre de 2023.

Conforme al art. 18.1 párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el "fichero resultante de la grabación [de las sesiones plenarias], junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones".

# 2.- Toma de posesión del cargo de concejal de Da. Nuria Osorio González

A la vista de los antecedentes, toma la palabra el Alcalde para que la concejala electa pronuncie la fórmula legal de toma de posesión, que es la siguiente:

"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Teverga con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?"

La concejala promete y toma posesión así de su sitio en la bancada plenaria, incorporándose a la sesión.

# 3.- Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del servicio de gimnasio municipal.

Por parte de Alcaldía se explica que "en la Junta de Portavoces establecimos las tarifas. Como siempre explico, es una instalación de uso voluntario y los usuarios, como mínimo, deberían contribuir a cubrir gastos".

- D. Luis Díaz Fulgueiras pregunta si "hicisteis el estudio de que se cubren gastos".
- El Alcalde dice que "creemos que sí".
- D. Ángel Lagar Patallo dice que "estas tarifas están mejor que las anteriores. Se trata de cargar lo menos posible a los usuarios. Vamos a ver cómo evoluciona el tema".



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 3 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que "tenemos un precio orientativo y es un servicio y no un negocio, pero debería cubrir gastos. Si no, tendremos un problema añadido".

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO**. Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos sobre el servicio de gimnasio municipal que se anexa.

**SEGUNDO**. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO**. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

#### **INDICE**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 4 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Teverga, establece el precio público por prestación de servicios en la instalación del gimnasio, especificados en las tarifas contenidas en la presente.

## ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la precio público por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

# ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.0) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

## ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 5 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

203.T5N4R1T6N6P4R1ACN

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se establecerá la misma para todos los usuarios independientemente de los días que hagan uso del mismo, distinguiéndose los siguientes tipos:

Tarifas Euros

Abono Mensual 12

Abono trimestral 33

Abono Anual 120

Además de la anterior cuota general, podrán imponerse otras cuotas tributarias específicas por distintos conceptos, tales como: Cursos, clinics, jornadas, eventos, seminarios, congresos, charlas y simposios o similares, mediante inscripción o matrícula a establecer por Decreto de Alcaldía.

#### ARTÍCULO 6. Devengo

El precio público se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

El precio público podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### ARTÍCULO 7. Normas de Gestión



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 6 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

La Entidad Local podrá exigir el precio público en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las dependencias municipales o a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial, notificándose el pago con antelación a la fecha de comienzo de la aplicación.

El importe de la cuota mensual, trimestral, anual o de otras actividades y servicios que allí se presten se realizará con carácter previo.

Los interesados en realizar cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente a cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades planteadas.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los usuarios deberán haber abonado realizado el pago correspondiente previo al aprovechamiento del servicio. Será un incumplimiento grave y sancionable no haber satisfecho el precio público.

El Ayuntamiento, así como el personal autorizado, podrá solicitar la coincidencia de los usuarios a fin de comprobar que la tarjeta identificativa se corresponde con el usuario que recibe el servicio. Constituye un incumplimiento grave y es sancionable realizar intercambios de dichas tarjetas con el fin de esquivar el pago del precio público correspondiente.

## ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 7 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

203J5N4B1I6N6P481ACN

pasivo, dicho sujeto deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

El Ayuntamiento, así como el personal autorizado, podrá solicitar la coincidencia de los usuarios a fin de comprobar que la tarjeta identificativa se corresponde con el usuario que recibe el servicio. Constituye un incumplimiento grave y es sancionable realizar intercambios de dichas tarjetas con el fin de esquivar el pago del precio público correspondiente.

## ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2023, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

#### 4.- Aprobación de rectificación de errores en la tasa de alcantarillado.

Por parte de Alcaldía se comenta que "hubo un error leve en la transcripción y queríamos corregirlo en el Pleno".

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente,



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 8 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

acuerda por unanimidad:

PRIMERA. Aprobar la rectificación de errores de la siguiente manera:

- Donde dice:
- "— Exceso de consumo sobre mínimo trimestral, por cada metro cúbico de agua facturada 0,172 €/m³",
- Debe decir:
- "— Exceso de consumo sobre mínimo trimestral, por cada metro cúbico de agua facturada 0,194 €/m³."

5.- Aprobación de Convenio entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico y el ayuntamiento de Teverga por el que se formalizan las condiciones de la encomienda de gestión al Principado de Asturias de la explotación integral de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

Por parte de Alcaldía se explica que "en este caso se gestiona mejor de manera centralizada. Hay que adelantar dinero, no tenemos de manera de controlar a la empresa, más trabajo burocrático... Esto ya pasó por el Consejo de Gobierno. Usaron una versión anterior y es la que tenemos que aprobar. El Principado va a hacer una auditoría. Es una buena noticia y una buena gestión".

- D. Ángel Lagar Patallo dice que "lo que tenemos que mirar es que se controle, que no queden flecos pendientes y nos quedemos con algún marrón".
- D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles dice que "ahora mismo el mantenimiento ya estaba contratado a una empresa y si hay la posibilidad de que lo gestione el Principado, mejor. Nuestra intención es que se meta todo el servicio".

Analizada la cuestión el Pleno de la Corporación, vista la documentación obrante en el expediente, acuerda por unanimidad:

**PRIMERA.** - Aprobación, si procede, de la suscripción del Convenio por el que se formalizan las condiciones de la encomienda de gestión al Principado de Asturias de la explotación integral de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio, que como ANEXO se incorpora a esta



Código de Documento
SEC18I001J

Código de Expediente
SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 9 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

propuesta.

**SEGUNDA.** - Aprobada la encomienda y el convenio, se remitirá certificado del Acuerdo junto con el texto del convenio a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, Dirección General del Agua.

**TERCERA.** - Tras su firma y de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio por el que se formalice la encomienda de gestión será publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### **ANEXO CONVENIO**

Convenio entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico y Ayuntamiento de Teverga por el que se formalizan las condiciones de la encomienda de gestión al Principado de Asturias de la explotación integral de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

En..... de de 2024

#### Reunidos

De una parte Dña. Nieves Roqueñí Gutiérrez, Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (anteriormente Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático), nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 147 de 01 de agosto de 2023), facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha

De otra el Ayuntamiento de Teverga, representado por D. Adrián Gayo Rodríguez

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 10 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

203J5N4B1I6N6P481ACN

#### **Exponen**

**Primero.**- Que el Estatuto de autonomía del Principado de Asturias aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 10.12, atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, incluidos los hidroeléctricos, canales y regadíos de interés para la región. Por otra parte, el artículo 44 de esta norma, dispone que la Hacienda del Principado de Asturias, está integrada, entre otros recursos, por los tributos propios que podrá establecer y exigir de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Segundo.- Que la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas, regula los aspectos esenciales de las funciones que en materia de abastecimiento y saneamiento corresponden al Principado de Asturias y a los concejos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, para una actuación planificada y coordinada. Crea el Organismo Autónomo Junta de Saneamiento, organismo extinto con fecha 12 de agosto de 2021 y cuyas competencias asume la Consejería de Transición ecológica, Industria y Desarrollo Económico, correspondiéndole en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio, entre otras, de la función de distribución de los ingresos procedentes del canon de saneamiento, fijando las asignaciones que correspondan a las entidades responsables de la explotación y mantenimiento de las estaciones de depuración de aguas residuales; y establece, en su disposición adicional primera, que a los concejos y demás entidades públicas que presten el servicio de depuración de aguas residuales en la forma y bajo las condiciones que reglamentariamente apruebe el Consejo de Gobierno, se les pagará por los costes de explotación, mantenimiento y conservación que soporten y por los de inversiones, en los casos a que hace referencia el artículo 10.3.

**Tercero.**- El Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos propios, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 23 de julio, modificado por la Ley del Principado de Asturias 3/2020 de Presupuestos Generales para 2021, regula, en su art. 69, el impuesto sobre afecciones ambientales al uso del agua, con un carácter de impuesto extrafiscal, aplicable en todo el territorio del Principado de Asturias, que grava el consumo del agua con el fin de potenciar un uso racional y eficiente del agua y obtener recursos con los que preservar, proteger, mejorar y restaurar el medio hídrico.



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 11 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

El régimen de afectación del impuesto se recoge en su artículo 70 que establece: "1. La recaudación del impuesto quedará afectada íntegramente a la financiación de los gastos de explotación, mantenimiento y gestión de las instalaciones de depuración de aguas residuales definidas en la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, por este orden: a) Instalaciones titularidad del Principado de Asturias. b) Instalaciones de titularidad estatal para cuya explotación el Principado de Asturias haya suscrito convenios de gestión con la Administración General del Estado. c) Instalaciones de titularidad municipal. 2. En caso de sobrante de recaudación, una vez cubiertas las necesidades establecidas en el apartado anterior, dicho exceso podrá destinarse a financiar los gastos de inversión realizados por el Principado de Asturias o por las entidades locales en obras nuevas o mejoras de instalaciones de depuración de aguas residuales."

**Cuarto.**- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en su artículo 25.2, letra c) que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Quinto.- Que la encomienda de gestión de actividades de carácter material o técnico entre órganos administrativos o entidades públicas de distinta Administración, se regula con carácter general en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular el Principado de Asturias en el artículo 18 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Sexto.** – Que el Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico en su artículo 22. Funciones y estructura de la Dirección General del Agua, establece:

Igualmente le corresponde a esta Dirección la coordinación en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 12 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

y tratamiento de aguas residuales.

En consecuencia las partes se muestran de acuerdo en la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### Cláusulas

**Primera.** La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, así como de los terrenos vinculados a las mismas, del sistema general de saneamiento del Teverga perteneciente a la Agrupación Rural de Teverga, cuya descripción consta como Anexo al presente Convenio.

Que el Principado de Asturias conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

Segunda. El Principado de Asturias podrá realizar las actividades anteriormente referidas, bien directamente o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, obligándose a depurar eficazmente las aguas residuales afluentes a las estaciones depuradoras y ajustando los parámetros de control de los efluentes de las mismas a las especificaciones contenidas en las bases de diseño de su construcción, recogidas en los respectivos proyectos.

**Tercera.**- El Principado de Asturias financiará con cargo al impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua, el coste real de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras así como de los terrenos vinculados a las mismas, objeto de este convenio.

Cuarta.- La Encomienda de Gestión que se efectúa no produce cambio de titularidad de las obras e instalaciones objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma o las Administraciones Locales. En base a lo anterior las autorizaciones de vertido estarán a nombre de los ayuntamientos.

**Quinta.**-Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma y que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El Ayuntamiento en el seno de la Comisión transmitirá a la Comunidad Autónoma la información



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 13 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

203.75N4B1.76N6P481ACN

técnica y situación administrativa de las infraestructuras y terrenos afectados.

La información facilitada tendrá como principal objetivo que el Principado de Asturias pueda conocer la situación actual y estado de funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema y del conjunto de los mismos, así como las necesidades de reposición de elementos y mejoras necesarias a introducir que conlleve a la obtención de los resultados de la depuración establecidos.

**Sexta.** La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta Encomienda de Gestión se efectuará por ambas Administraciones.

**Séptima.** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables sucesivamente por periodos de cuatro años, previo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia.

El presente convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. No obstante, será posible su revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes, con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Octava.- El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 14 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de 6 meses o por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes así como las sucesivas prórrogas, deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Novena.**- Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

Los actos dimanantes de este convenio, cuando agoten la vía administrativa, así como el propio convenio, serán, en su caso, impugnables ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de acuerdo con el artículo 1. D) de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Según el artículo 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las normas del capítulo VI, no serán de aplicación a los convenios que tengan por objeto encomiendas de gestión.

#### 6.- Resoluciones de Alcaldía y de Junta de Gobierno.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde el número 6/2024 hasta el número 17/2024.

#### 7.- Comunicaciones y escritos de Alcaldía

Toma la palabra el Alcalde para informar de las gestiones realizadas por el equipo de gobierno y por él mismo desde el último pleno celebrado.

A continuación, el Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No se presenta ninguna propuesta.

#### 8.- Ruegos y preguntas



Código de Documento Código de Expediente SEC18I001J SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 15 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

El Alcalde da respuesta a preguntas de plenos anteriores y dice que la Escuela de Música se abre de septiembre a junio y se imparten clases de flauta, baile tradicional, piano, percusión tradicional, gaita e iniciación a la música".

- D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles informa de que "al LEADER, nuestra intención era renovar el tractor que tenemos, con un tractor más eficiente en temas de desbroce".
- **8.1. Pregunta**, que formula D. Luis Díaz Fulgueiras sobre las vallas del Cébrano: "¿Eso es tema del cura o del ayuntamiento?
  - El Alcalde dice que "esa finca pertenece a la mancomunidad y está cedida al ayuntamiento".
- D. Luis Díaz Fulgueiras añade que "la de abajo está tirada, pero hay tramos cayendo que todavía se pueden arreglar".
- **8.2. Pregunta**, que formula D. Ángel Lagar Patallo: "¿Cómo nos puede afectar la unificación de las áreas sanitarias?"
- El Alcalde dice que "no va a afectar a las cuestiones sanitarias. Es un tema administrativo. No nos hablaron de recortes".
  - 8.3. Pregunta, que formula D. Luis Díaz Fulgueiras: "¿La OT hizo algo del camino de Redral?" El Alcalde dice que "no, no hubo ningún movimiento"
- **8.4. Pregunta**, que formula D. Ángel Lagar Patallo: "¿Tenéis algo planificado para la reparación del reguero de Ordiales?"
- D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles responde que "tenemos el compromiso del director del Parque. Vamos a hacer un badén porque los carros traban ahí. Estamos esperando a que lo pongan en marcha".
- **8.5. Pregunta**, que formula D. Luis Díaz Fulgueiras: "¿Hay algún empleado ocupado del mantenimiento de los vehículos?"
- D. Leandro Victorino Álvarez Argüelles responde que "estamos intentando organizar la utilización de los vehículos y que se controle el mantenimiento. Hemos hablado con los trabajadores y estamos intentando exigirles que se ocupen de ver las condiciones del vehículo: aceite, gasolina...".



Código de Documento
SEC18I001J

Código de Expediente
SEC/2024/6

Fecha y Hora 16/02/2024 11:23

Página 16 de 16

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**8.6.** Ruego, que formula D. Ángel Lagar Patallo, "sobre el tema de las inversiones, tras la reunión del Parque, ruego que se tenga en cuenta para hacer más esfuerzo para que nos traigan más inversiones de otros organismos, en esta línea o en cualquier otra línea…".

El Alcalde dice que "este esfuerzo tiene que ser de todos. Desde el ayuntamiento tenemos que colaborar para gran parte de estas ayudas que han de salir de iniciativa privada".

8.7. Pregunta, que formula D. Ángel Lagar Patallo: "¿Cómo está el tema de la sustitución de la plaza de Jorge?"

El Alcalde dice que "la RPT está aprobada y pendiente de publicación".

Antes de cerrar la sesión el Alcalde cede la palabra al Secretario Municipal con motivo de su marcha, y éste se despide de la Corporación con palabras de recuerdo y agradecimiento al trato recibido por los teverganos y teverganas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las diecisiete horas y diecisiete minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, doy fe.